

do; pero citando otras infinitas LL. que creo innecesario citar, exigen la autorizacion de escribano, en los decretos de los juzgados i tribunales, no puede dudarse que aquella es una de las primeras funciones que le corresponden. Son, pues, los escribanos unos agentes necesarios de los jueces, pero agentes que no solo legalizan los decretos i providos de aquellos, i cuyas funciones no son de menor valia, sino que tambien les subrogan en el desempeño de muchas diligencias judiciales, que estrictamente les incumben. Asi los escribanos reciben el juramento a los testigos i los eximipan, toman la confesion a los litigantes, escriben i aun redactan muchos de los decretos del juzgado, i lo que es mas, con el *ante mi*, dan validez i fuerza a esos mismos decretos i les prestan, por decirlo asi, la fe publica, de que gozan sus certificaciones: llega a tal grado en fin la estimacion que la Lei hace de esta circunstancia, que sin ella no produce efecto ninguna providencia, es nula la confesion tomada por el juez solamente al reo, al colitigante, i la sentencia publicada sin este tramite no produce efecto alguno. A mayor abundamiento la absolucion de posiciones que hacen los litigantes en el juicio i las contestaciones de los testigos en los interrogatorios, cometidas estas diligencias, son validas actuando solo el escribano, i no lo serian de ninguna manera haciendolo unicamente el juez.

Bastan estas observaciones para convencerse, no solo de la gran parte, sino de la esencial que toman estos funcionarios en los negocios de administracion de justicia, i ellas son tambien mas que suficientes, para hacerse cargo de las cualidades de que deben hallarse dotados para que correspondan a los altos fines de su creacion. Cuales sean estas cualidades, bajo el aspecto que se les ha considerado, por el arduo i dificil deposito que se les encarga, lo conoceremos perfectamente, analizandolas.

Bien se deja ver, Señores, que solo he pensado ocuparme esta vez de los escribanos públicos propriamente hablando, que forman la segunda clase de los que conocemos, apesar de que si no todo lo que he dicho, i diré mas adelante, gran parte por lo ménos puede aplicarse con exactitud a los escribanos de cámara o de primera clase como se les designa regularmente. Fijadas a este respecto las ideas, preguntaremos qué cualidades debe poseer un individuo para desempeñar cumplidamente las funciones de escribano i para que nazca de él ese pro de que habla la lei citada, cuando hacen su oficio bien e lealmente? Yo creo, Señores, que con mucha propiedad pueden reducirse aquellas cualidades a las cuatro siguientes: 1.ª Un fondo de honradez i de probidad reconocidas, 2.ª Una instruccion completa en las materias relativas a su destino, 3.ª Una capacidad o disposicion intelectual mas que media para coneshbir i progresar en los actos que deba desempeñar i sus consecuencias, 4.ª Una dedicacion conocida al estudio de su profesion.

Prescindiendo de las dos primeras cualidades, porque no necesitan demostracion de ningun jénero, pasará a tratar de las dos últimas que pudieran ofrecer alguna dificultad. Cuando mayores i mas trascendentales son los males que pudiera causar un escribano capiz de una falsedad i cuanto mayor es la facilidad para su perpetracion, tanto mas necesario es que su integridad i su lealtad sean reconocidas i experimentadas, máxime si se considera la inminencia del peligro en que el escribano se encuentra colocado ya por las tentativas de soborno, ya por las sorpresas a que pueden dar lugar la amistad, la preponderancia i la mala fe. De esta consideracion nace no solo la necesidad de la honradez, sino que se deduce la de su instruccion completa en el ejercicio de su profesion, para precaverse de esas tentativas repetidas i que siendo temerarias, las mas veces parecen insignificantes o al ménos asi se presentan constantemente.

Me contraeré a la 3.ª La capacidad intelectual es una circunstancia que no es posible desatender en un escribano porque esta es la base de sus progresos, i de sus

aciertos. No se diga que esta cualidad es necesaria o indispensable en todo hombre que desempeña un oficio público cualquiera i que es escusado prevenir que debe exijirse en un funcionario como el de que trato, no se pretenda inutilizar con esto lo que llevo dicho, porque a mas de corroborarse mi aserto de este modo, se debe entender que hablo de una capacidad diferente de la que produce la rutina. Es sabido que casi siempre el que manifiesta una instruccion algo mas estensa, aunque esta provenga de una práctica empirica i despreciable, es preferido en destinos de esta clase, al que sin tantos conocimientos rutineros tiene no obstante mayor capacidad para comprender los deberes de su profesion. Supongamos un escribano que por mera práctica estienda escrituras i tes amentos, examina testigos etc. Podria suponerse tan buen funcionario, como otro que sin estar tan versado en las fórmulas i palabras de estilo, tuviese sin embargo mayor facilidad para llegar a comprenderlas i desempeñarlas? No creo que si se examina esta cuestion detenidamente, pueda resolverse dando la preferencia al primero; pero tampoco dudo que la prueba rendida entre dos aspirantes a una escribania decide por lo comun el concurso en favor del que se ha mostrado mas espedito en la práctica sin atender jamas al talento. He aqui, pues, la necesidad de recomendar de un modo especial i determinado la capacidad intelectual del candidato. No basta que este manifieste por de pronto, respondiendo a las preguntas que se le hagan por el tribunal examinador, una suficiencia de conocimientos en la materia; se necesita tambien que se muestre hombre de inteligencia, para que cuando salga de la esfera conocida de sus asuntos, cuando suelte, por decirlo así, el hilo en el laberinto de los negocios, pueda tomarlo de nuevo con firmeza, no atollarse i continuar con serenidad la marcha emprendida. Se necesita por último que el tribunal que debe fallar sobre sus aptitudes, no tanto atienda a los actuales conocimientos del aspirante, sino a los que pueda adquirir en lo sucesivo, a su capacidad intelectual en resumen, que es lo único que puede ofrecer verdadera garantía de acierto i de buen desempeño.

Como la 4.ª cualidad en un escribano he exijido su dedicacion conocida al estudio, i he aqui la dote mas esencial en estos funcionarios i al mismo tiempo la mas desatendida. Entre nosotros, basta que el candidato redacte de memoria las fórmulas materiales de los instrumentos i diligencias que debe practicar para que se le reputa idoneo: por lo comun no se le pide cuenta del porque debe hacerse de un modo i no de otro; jamas se procura averiguar su contratacion al estudio, i esto aun cuando sea poca o mucha su instruccion, aventajado o escaso su talento; de lo que resulta que hablando con muy pocas excepciones, un escribano sabe lo mismo al principio de su carrera que a su término; i lo que todavía es peor, en su oficina i fuera de ella siempre se espide material i mecánicamente. Qué garantía, pregunto ahora, puede prestar en el desempeño de sus delicadas incumbencias un escribano empirico i rutinario? Como evitar los daños que puede ocasionar con su ningun criterio cuando ni aun es posible pedir al juez que practique por si, lo que se teme que ejecute mal el escribano? Es imposible casi el solicitarlo, i mucho mas imposible el obtenerlo, una vez pretendido, porque son regularmente los jueces unos funcionarios apremiados por sus grandes i pesadas tareas: talvez la gravedad del asunto que se litiga puede hacer asequible semejante pretension. Es incalculable la contingencia a que se espone una causa, cuando las posiciones se cometen, i principalmente si éstas contienen muchas o largas preguntas, si deben absolverse al tenor de un interrogatorio, presentado para testigos i si la comision se evacua por un receptor. Muy pocos son los Escribanos que se posesionan antes del espíritu de las preguntas i aun sucede a veces que contentiendo cada una de ellas dos o mas partes, quedan éstas sin contestacion i a veces se contrarian. Por consiguiente, en las presentes circunstancias todo mal que provenga de la disipacion i abandono con que un actuario mira el estudio de su oficio,

es hominibus a quibus, conuenit. Esta creencia, que se funda en la fuerza de la naturaleza, que debemos resignarnos a ella, y a la que se concede, no se puede quitar. No obstante, aquí, pues, el remedio único y adecuado, para dar a los testadores la propiedad que ahora es, es tratarlos como a toda profesión requiere el estudio del hombre que constantemente estudia, constantemente aprende, para hacerse en el objeto a que está consagrado por su oficio: de este modo, aumentando progresivamente el fondo de sus conocimientos, aviva su inteligencia, y su memoria, y se forma, si me es dado decirlo así, una especie de conciencia o de criterio, que le guía con acierto, en los casos desconocidos que se le presentan. Hasta aquí, la necesidad de conciliar la capacidad intelectual, a la decidida, con la estimación de sus servicios, que éstos ofrecen, todas las garantías que la misma naturaleza ha demandado por las funciones, que le corresponden. En ejecución de estas funciones, las cualidades, antes requeridas, se manifiestan, y se prueban, en las transacciones, cuanto que en ellas el actuario, procede siempre, con la misma sujeción a la censura de ningún género, si no es de los mismos interesados, por lo regular, la mayor parte de los negocios, que se le entregados, al ser el ministro del fe, que creyó a sus recuerdos, y transacciones, en el día, y en el día. Un escribano, por ejemplo, tiene que practicar, y hacer del juez, diligencias, y diligencias, que examinar testigos, recibir plustiones, despachar mandamientos, y libranzas, y de toda especie de cosas, pero con todos estos actos, el juez, puede con gran facilidad, su impericia, y malicia, en proporción, que pudiera, acusar, con ella. Mas, ¿qué sucederá respecto a aquellas funciones, que debe proceder, por sí solo, atendiendo únicamente a la ley, que muchas veces, es nula? Acontece en tales casos, lo que es tan fácil concebir, como difícil evitar. El escribano se abandona, a su mismo, y a las cosas del mundo, que le hebre, y se acuerda, tal vez, ni se ha fijado, ni entendido, la materia de la exposición, que se le hace, omite, o añade circunstancias, que influyen, que pueden hacer, variar, el resultado del acuerdo, u obligación, y trata, solo de saber, del negocio, que le ha demorado, demasiado, y aun se atreve, a manifestar, su antipatía, y que contraria. En tales circunstancias, ¿qué sucede? Por temor, y cortadía, y deferencia, y por confianza, los interesados, prestan, ciega, y ciega, confianza, a cuanto, el practicante, se conforma, con ello, y cuando, les parece, estar, mas seguros, en sus transacciones, barreglos, viene, a despertar, de su sueño, imprudente, un ruido, que tal vez, estingue, su fortuna, en los momentos, mismos, que la creían, mas bien, garantida. No hay, que ataca, a us, no hay, tampoco, que creer, exagerado, cuanto, he visto, a us: si jom, a la vista, en torno, de nosotros, examinemos, lo que, pasa, y veremos, que lejos, de haber, penderado, solo, hablo, de las cosas, como, suceden, y quizá, a las, presentes, con, toda, su, tamaño. Biste, reflexionar, que, en los, mas, delicados, negocios, de la vida, y en los, arreglos, mas, importantes, y de, mas, alta, trascendencia, en los, que, por, lo, mismo, debe, proceder, a tomar, toda, suerte, de, seguridades, en esos, negocios, y en los, que, se, sustentan, con, tanta, amplitud, y con, absoluto, de los, escribanos, en, sus, transacciones, y en, sus, especie, de, majisterio, tan, incompatible, con, sus, aptitudes, como, el, poco, con, el, interés, de, sus, clientes. El testamento, por, ejemplo, a, primer, vista, parece, la, cosa, mas, sencilla, y, obvia. Para, la, clase, de, menos, saber, no, es, tan, sencilla, y, cierta, la, protesta, de, fe, y, la, prueba, mas, segura, y, cierta, de, la, gravedad, del, enfermo. Todos, se, apartan, de, este, manifestando, con, sus, lágrimas, la, conciencia, de, haber, sufrido, o, mal, o, porque, desde, de, un, día, tal vez, no, lo, consideran, en, el, momento, de, los, vivos, a, siendo, que, uno, sea, este, un, lugar, oportuno, para, desaprobar, la, estrema, y, a, un, acto, tan, necesario, y, tanto, por, cuya, causa, se, defiere, hasta, el, último, caso. Para, los, individuos, de, mas, conocimientos, no, es, otra, cosa, que, la, manifestación, de, la, voluntad, del, testador, sin, sujeción, a, disposición, legal, alguna, fundados, en, el

principio que la voluntad del testador es la lei. Esta creencia, común a algunos es-
 cribanos, ha sido en otros tiempos tan perjudicial como lo es al presente. Por
 esto se ha visto al padre establecer en testamento juéces parientes a sus hijos, con
 renuncia de todos sus recursos: mejorar, contrando dispositivo de la lei; desheredar,
 sin espresar la causa, o aun señalar otros motivos diversos que los dispuestos por el
 recho; instituir herederos en codicilo etc. etc; acarreado de este modo a las familias
 perjudicadas enemistades que con un poco de saber quedaban opvitadas. Baste decir
 que un hombre en el dolor profundo que causa la presencia de la muerte, en la per-
 turbacion obdipleta de sus sentidos i aun de sus potencias, en cuyo caso le es tan indife-
 rente el no como el si, necesita de un funcionario muy instruido i diligente, que lo
 difunda i aclare dudas manifestándole lo que puede o no hacer. Casi no hay testa-
 mento sobre que no penda un juicio i cuya causa no se haya podido obrar con di-
 ligenca i fe del escribano.

Pásemos a examinar, si se consultan entré nosotros las cualidades que he mos ana-
 lizando, en la eleccion de un escribano a fin de precaver el riesgo que ofrece su inepti-
 tud. Precisos es confesar, que en jeneral son muy pocas las precauciones que se to-
 man a este respecto, que es muy limitado el número de candidatos que concurre a
 una oposicion con los requisitos necesarios; que es tan escasa la atencion que se pres-
 ta en el examen esas condiciones; i únicas interesantes i dignas de ser consultadas,
 que con dificultad se provee una vacante de escribano en persona verdaderamente
 hábil para ejercerla. Hai no obstante escribanos que hoptan su destino i que ofrecen
 al público todas las seguridades i garantias que exige su ministerio; si, pero son pe-
 cús i quibens de si el bien que estos traen es mas que compensado por el dano que
 traen los que carecen de las necesarias aptitudes para despedirse. No se crea por esto
 que trato de zaherir ni agravar a ninguno de los individuos que componen este gre-
 nio, que yo considero muy digno de estimacion i de respeto; dejes de mi tal pensamien-
 to, procedo sin algunas particularidades, cauzo lo odio; pero habiandonos en este
 caso como mero observador i tratando de que se reforme un mal que no pueda negarse
 la libertad que pide mi posiccion presente; ni puedo supir en ella las restricciones que
 me impedirian desarrollar mi idea con la estension que corresponde a sus altas miras
 que me propongo. Con respecto a Santiago si no todos los escribanos reunen las cuali-
 dades de que me he hecho cargo, no puedo negar por ser justo que ellos son los
 más aptos que tiene la República; pero yo trato de haberlos todos buenos i de evitar
 en lo sucesivo un mal de trascendencia. Para esto, i consultense oportunamente los
 requisitos antes prefijados dedicándoseles al estudio con más empeño; cuyo medio
 forma la última parte de mi propósito o disertacion. En el capítulo de las obligaciones
 del Escribano se opina sobre este punto en concordancia con lo que llevé dicho.
 Son muy dignas de consultarse sus ilustradas i juiciosas observaciones, con relacion
 a las cualidades que deberian exigirse en los escribanos. Seria de deseazodices este
 respetable autor, que para habilitar en esa profesion se exigiese mas ejercicio teórico
 i práctico en el dia; que la suficiencia se acreditase por mas profundo examen al que
 antecediese otro preparatorio por el colejo de abogados i que fuese muy rigurosa la
 informacion de arregladas costumbres prevenida por varias leyes; i por la ordenanza
 de Intendentes, que como dice muy bien, la fidelidad i legalidad de los escribanos
 interesa a la causa pública i empeña la honra i la hacienda de los ciudadanos; de
 biendo serlo por lo mismo personas de suma integridad i pureza; i vijitándose el
 estado de su empeño de sus deberes. Esto habla el escritor citada en la nota i en la
 palabra escribano. En el texto tratando de lo importante de su profesion se expresa
 en estos términos. Los escribanos eran personas muy recomendables entre los
 gregos; pero a fin de los romanos fueron tan despreciados por espacio de muchos siglos;
 que no se conferian estas comisiones u oficios sino a las usulas hasta que los Em-
 peradores romanos empezaron a conferirlos a los que se llamaban escribanos.

peradores Arcadio i Honorio mandaron que se diesen estas plazas a personas libres. Entre nosotros merecen tanta consideracion i aprecio, que el agresor que hiriere o deshonrara alguno de ellos, debe pechar dos tantos de lo que debia pechar si cometiese igual delito contra otra persona. Se me asegura que por un auto acordado de la Excelentisima Corte de Justicia se manda dar la preferencia para este destino a todo individuo que fuere abogado. Pero despues de una larga fatiga en que solo se ha sacado el desengano de que no lo hai o no se encuentra, queda la disposicion reducida al orden de la terna o al de las convocaciones en que casi siempre se prefiere a los abogados; bastando para mi proposito, tan solamente, que se presenten estos como candidatos o aspirantes a una Escribania.

Yo vos señores, que mi opinion está basada por la del célebre autor cuyas palabras acabais de oír. Bien es que éste no exige espresamente la capacidad intelectual del candidato, ni su dedicacion al estudio, requisitos que yo he señalado como indispensables; pero debemos suponer, que al desear Escribo mayores conocimientos teóricos i prácticos en los escribanos, se fijó en el fin i no en los medios; esto es, quiso como yo, manifestar las aptitudes en jeneral de que deben hallarse dotados aquellos funcionarios, mas no se detuvo a consultar el cómo podia alcanzarse este objeto. Por lo demas, todo lo que he dicho me parecerá siempre en armonia con el juicio de este escritor. Temo sin embargo el que se me mire como mas exigente que él i tambien que se me atribuya la van pretension de haberme querido parangonar con tan elevado ingenio; no obstante creo a este respecto necesaria una reforma i me ocia en la precision de escribir.

Despues de esto ocurre naturalmente preguntar qué medio hai de lograr en los escribanos esas qualidades que se han reconocido como tan necesarias? Basta á que al examinar al candidato, se haga una inquisicion prolija de sus aptitudes i disposiciones intelectuales, i que solo en virtud de haberse comprobado, suficientemente su idoneidad, se le confiera el cargo? No es menester ademas adoptar un medio para que esa idoneidad se conserve, se perfeccione i aun se aumente con el tiempo. El examen previo de la capacidad del candidato no puede omitirse pues debe considerarse como una prueba precisa i como condicion indispensable, no obstante que se deja ver que ese medio es ineficaz para asegurar perpetuamente ese buen desempeño a que debe aspirarse. El examen garantiza sin duda para el presente el acierto del funcionario, hace que este se ostente al publico que va a servir, como digno de su confianza; pero como el hombre es susceptible de progreso o de atraso, segun su tendencia a adelantar o retrogradar, nada asegura a ese mismo publico para el porvenir. La inaccion de un escribano que sin mas ni mas se contenta con haberse mostrado capaz en el examen, le hace propender naturalmente al olvido absoluto hasta de lo mas mecanico de su oficio, si por casualidad no se le presentan continuados casos que se lo recuerden. Conserva sin el estudio una idea confusa de todo, confusion que le perjudica si es presuntuoso para consultarse, o que lo precisa a publicar su mediocridad. En uno i otro caso el perjuicio gravita sobre el publico o sobre los particulares que lo forman. — No basta pues inquirir las facultades de este funcionario por medio del examen solamente; se necesita ademas que ese mismo funcionario trabaje con asiduidad i adquiera gradualmente los conocimientos necesarios para espedirse con prontitud i fino en el arduo i estenso oficio que le ha cabido; que se le imbuyan cada dia mas i mas las ideas de justicia i de rectitud, de delicadeza i honor. Nadie creo ni aun es posible presumir que el que ha dado examen en cualquiera ciencia, sepa todo lo relativo a ese ramo i pueda espedirse con exactitud i firmeza. Yo creo lo contrario. En fin, de qué medio podria valerse un talento comun para ir a la par de un hombre sobresaliente en el progreso de las ciencias? De uno solo, del que todos confesamos i reconocemos, del que tenemos a la mano i del que nos valemos siempre

aun sin conocerlo ni mostrarlo, del estudio. Bien: tan interesantes i sagrados objetos solo pueden consistirse i obtenerse estableciendo una sociedad, o colegio de escribanos.

La realizacion de semejante establecimiento nos haria palpar desde luego sus inmensas ventajas. Por su medio facilmente se presentaria en el gremio de escribanos un solo individuo que careciese de la capacidad necesaria para ejercer su oficio con acierto. La asociacion, poniendo en contacto la inteligencia i el saber de todos, haria comunes a cada cual de los miembros los conocimientos de los demas. A su influjo se disminuiria la ignorancia i vendria a ser cualquiera de sus individuos tan idóneo como los demas. El escribano tendria entonces una escuela donde aprender lo que no supiese i donde rectificar i dar ensanche a las nociones que tuviese adquiridas. La duda que se le presentase seria sometida al juicio de la sociedad; esta la abriria en consideracion; i discutiéndola, se elevaria la verdad para i luminosa del campo de una discusion pacifica i racional. No habria uno solo de los individuos de esta reunion que no tomase parte en los trabajos de la corporacion por perezooso o indolente que fuese. La laboriosidad i dedicacion de los otros seria un estímulo poderosísimo a que ninguno podria resistir. En fin, la opinion publica conceiria con exactitud a los sujetos que prestaban toda especie de garantía para depositar en ellos sus confianzas; compensando su mérito i sus afanes; i entonces, a mas de la emulacion concurriria el aliciente de un interes sensato i candoroso.

Pero no son estas las únicas ventajas de un establecimiento tan necesario: hai otras de un orden diferente i no menos interesantes. Tales serian las conveniencias que reportaria el gremio entero de los escribanos trasmitiéndose mutuamente ciertos principios de eficacia i actividad, de honor i de probidad. Estos principios, aunque sea triste confesarlo, han huido del corazon de algunos de estos funcionarios recomendables, en perjuicio de otros que son el ornato de su cuerpo. Entre nosotros en la actualidad vemos escribanos que han merecido i merecen desempeñar una judicatura, ya por la estension de sus conocimientos i aplicacion, ya por su conducta privada i como funcionarios i ya en fin por la respetabilidad, aseó i orden con que constantemente desempeñan sus funciones aun en lo mecánico i material de sus oficios. ¿Por que no se ha de prestar a un escribano i su oficio una inmunidad parecida al menos a la que se tributa al juzgado i al juez? ¿No influyen de un modo parecido i necesario en los juicios? ¿No son éstos a mas los depositarios esclusivos de los títulos de propiedad i de los que deban esclarecerla i conservarla. Talvez debe ser más inviolable el lugar donde estan depositados los registros, por el perjuicio que podria causar el concurso, dando margen a extravios de documentos i a que se sepan con anticipacion providencias que aun no han sido publicadas. Si los escribanos todos, a ejemplo de algunos mantuviesen dignamente el prestigio de su ministerio, no les harian perder el tiempo consagrado al desempeño de sus funciones, ni se les formarian corrillos de ociosos que esperan el momento de distraccion para satisfacer sus depravadas intenciones. ¿Porque como en un juzgado no ha de saber cada cual de su negocio i despedirse? Porque el escribano en su oficio no se porta como un funcionario público; porque no tiene maneras i porque desciende a una llaneza que le es permitida con sus amigos como hombre privado. Véase, sino, algunos escribanos casi siempre se encuentran desocupados i espedilas sus oficinas sin que el litigante tenga que eternizarse esperando que se le dé cuenta, cuando por el contrario en otras partes es un laberinto de conversacion i algazara, si no de disputa i reyerta, que sofoca al escribano, perturba al litigante i ni unos ni otros se comprenden, ni se satisfacen i despachan. Ellós deberian saber a cuántos descaños les espone esta insensibilidad.

La sociedad de que estoy tratando les enseñaria hasta que punto deban llevar el

grado de estimación, sin disminuir en nada los deberes de urbanidad i civilismo. El pobre debe ser recibido i despedido con la misma prontitud i cortesía que la persona de mayor preponderancia, porque todos reclaman con la misma justicia derechos iguales.

Que influencia podría tener esta sociedad en la conducta de los escribanos? Esta es cabalmente lo que necesitaria una demostracion mas estensa, i si era fuese el resultado mas preciso i natural de toda asociacion. Sin asentar ni sostener que haya o no escribanos sin pundonor que tengan o no vicios contra la moral i las buenas costumbres, afirmaré siempre que la sociedad correjiria i evitaria indubitablemente esta falta. Ante ella desaparecerian los vicios, supuesto que el decoro del cuerpo es su reproche constante i efectivo. No puedo concebir que un funcionario cuya conducta no sea mui noble i delicada habia de pertenecer i asistir a la sociedad de su oficio sin renunciar para siempre todas sus tendencias contrarias a los principios de honor i de pureza, reconocidos i acatados por sus colegas; al ménos si tal renuncia no se hiciese o si por una fatal rareza se prostituyese alguno de sus miembros en el seno mismo de la corporacion, esta alzaria la voz para anatematizarlo. El malo seria conocido i despreciado, no podria sustraerse a la pena de verse abandonado por sus compañeros i despreciado por el público. Este castigo seria el escarmiento de todos i el antemural que los sostendria en la pureza, por decirlo asi, que los debe adornar. No puede ser bueno el funcionario que se avergonzaria de confesar el objeto a que ha dedicado los momentos que su profesion le ha dejado libres para el estudio de su ciencia. Es e jamas los haria pernóctar si los expondria al lance inevitable de perder o menoscabar su corta fortuna, ni a vivir en apuros desesperados, cuya necesidad es muchas veces la causa de mil tolerancias perjudiciales.

Pero aun hai mas: en esta misma sociedad deberán estudiar, formarse i probar sus aptitudes todos los aspirantes que en lo sucesivo se presenten como candidatos pretendiendo colocacion, proporcionándose de este modo un medio fácil i seguro de conocer sus aptitudes i de premiar con justicia i discernimiento el verdadero mérito.

La sociedad o colegio deberia fundarse en todo pueblo donde hubiese mas de un escribano, siendo su oficio primordial el estudio i reciproca ensenanza. Las bases del sistema necesario al efecto deberian fijarse por un reglamento formado *ad hoc*, i en este reglamento establecerse tambien la rejenca o gobierno de la corporacion; los medios de compeler a la asistencia, las penas de los que observasen una conducta o comportacion poco arreglada; las atribuciones que se creyese oportuno conferir al cuerpo, a sus individuos i rejente i las facultades de este para reprimir cualquier abuso. Ya se deja ver que dos solos escribanos no podrian formar cuerpo; pero en las poblaciones donde no hubiese mas que este número, no veo inconveniente para que se organice la sociedad sin embargo, entrando en ella como miembro honorario el juez de letras, alcalde ordinario o juez de 1.ª instancia, encargándoles ademas su direccion. Por último, si este arbitrio ofreciese obstáculos insuperables, el Supremo Gobierno con profundos conocimientos i con medios que ni aun me es dado divisar adoptará el que fuese oportuno, mientras que mis aspiraciones quedaran mas o menos en suspenso.

En fin, sea cual fuere el temperamento que se adopte en este caso, valdrá siempre mas que el abandono en que actualmente se hallan los actuarios de toda la República. Dejarlos como hasta aqui entregados a si mismos, contentarse con que hagan en adelante lo que practican hoy en las provincias, no buscar algun estímulo que les de mayor actividad i les concilie mas importancia i estimacion i no hallar un medio que los lance a otra esfera de mayor conveniencia pública, sería cruzar los brazos ante la dificultad, confesar la estrechez de recursos para el progreso de las ciencias.

No es posible abandonar una reforma saludable i necesaria, por temor a obstáculos o porque se bien se brinda en pequeño. No soy por cierto, de este sentir; para mí un progreso, por mínimo que sea, importa la mitad en la carrera del adelanto. Creo no obstante que no debo ni aun presumir obtener lo que pretendo, he dicho algo, mas bien he profundizado una mejora que el tiempo, i las circunstancias del siglo reclaman con urgencia i efectuarán con prontitud. He hecho algo i este poco vale mas que la negarse la vergüenza de permanecer estacionario.

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1851.

Presidida por el Señor Rector, presentes los Señores Gorbea, Minesses, Reyes, Torgnal, Bello, don Carlos, Domeyko i el Secretario. — Aprobada el acta de la sesion del 29 de noviembre, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Tomas Zalada i don Adolfo Ibanez, a quienes fueron entregados sus títulos. A continuación se dió cuenta de una nota del señor Decano de Teoloxía, transmitiendo copia de la acta de la sesion celebrada por su Facultad el 1.º del corriente, con el fin de llenar la vacante que en ella ha esultado por fallecimiento del señor Dean, don José Aljio Ezguirre. Resu tando haber sido elegido para el efecto el Prebendado don José Manuel Eganduez, se mandó poner en noticia del Supremo Gobierno.

En seguida el Secretario, espuso haber ya contratado con el Editor de los *Anales Universitarios*, en virtud de la autorizacion que el Consejo le confirió en la sesion última, el tirado aprile de 200 ejemplares de la Memoria Historica de los señores Amunátegui, premiada por la Facultad de Humanidades el año proximo anterior, al precio de 4 pesos pliego, calculando por la estension de ese trabajo, que no podría llegar el caso de que el costo total de la impresion separada excediese de la suma que en la referida sesion le fué designada. Este contrato fué aprobado.

El mismo Secretario presentó ya con la modificacion acordada en la propia sesion, el proyecto de Reglamento para la contabilidad universitaria, el que fué aprobado en la forma que sigue, mandando hacer la correspondiente comunicacion al Tesorero, i a los señores Decanos para conocimiento de los secretaríos de sus respectivas Facultades.